

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan para estructurar el proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de precios, cuyo objeto es “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes”.

Este estudio contiene la necesidad planteada por la Subgerencias de Análisis y Diagnóstico en cuanto al objeto antes descrito, allegando los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requerida, para contratar la adquisición de lavadoras-secadoras para el uso exclusivo del instituto COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.

Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, además estarán disponibles en el GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de selección y la consecuente emisión de la (s) orden (es) de compra.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICAPRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país. La Subgerencia de Análisis y Diagnóstico y sus respectivas direcciones técnicas, tienen como objeto asesorar a la Gerencia General del Instituto, en el desarrollo de planes y programas tendientes a mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país, ejercer la verificación de la calidad de los insumos agropecuarios, desarrollar nuevas técnicas analíticas y diagnósticas, verificar la condición sanitaria y fitosanitaria de animales y productos vegetales asociados al comercio internacional, desarrollar y validar tratamientos cuarentenarios así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del instituto.

En ese sentido, el ICA cuenta con 54 laboratorios distribuidos en las áreas agrícola 26 y veterinaria 28, que sirven de soporte técnico y científico para el desarrollo de las actividades misionales del instituto, por ende, en dichos laboratorios se identifica, caracteriza y confirma la presencia de plagas, agentes patógenos y contaminantes en la producción agropecuaria del país y se da soporte al control de los insumos necesarios para la producción, comercialización, importación y exportación.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.

Las actividades que se realizan dentro de los laboratorios requieren la utilización de prendas e implementos de seguridad, los cuales deben ser lavados y secados después de su uso diario para el desarrollo de estas actividades, se requiere de la adquisición e instalación de lavadora-secadora en los laboratorios de la Red de Diagnóstico Veterinario, este bien de consumo es indispensable y necesario para el lavado y desinfección de las prendas e implementos de seguridad que se usan diariamente en los laboratorios.

El Instituto Colombiano Agropecuario en aras de mejorar la oportunidad en los procesos de contratación a considerado priorizar las adquisiciones de bienes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano pues ofrece muchas ventajas entre ellas las siguientes:

- Economías de escala, lo cual resulta en mejores precios;
- Mejora en la posición negociadora del Estado
- Permite compartir costos y conocimientos entre las diferentes Entidades Estatales.
- Genera eficiencia en los Procesos de Contratación.

Las grandes superficies o grandes almacenes funcionan cuando el consumidor entra y elige los productos que desea adquirir, revisando su disponibilidad de acuerdo al stock virtual de inventario de productos disponibles, en lo que respecta a la Tienda del Estado Virtual e Contratación (TVEC) se pueden adquirir productos en más de once categorías disponibles:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional.

Diferentes grandes almacenes o grandes superficies, que están registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, han aceptado la invitación de Colombia Compra Eficiente y pusieron su catálogo a disposición de las entidades para que realicen sus compras.

De acuerdo a lo anterior, el ICA verificó en el catálogo de gran almacén emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que existe el stock de los equipos de lavado y secado, en virtud de la obligación legal que tiene el ICA dada por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto se adhiere a la compra o ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO, por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El objeto de la presente contratación, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Descripción del objeto a contratar:

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.

CÓDIGO UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR:

Los códigos con los que se identifica el bien o servicio de acuerdo con el Clasificador UNSPSC 47111501

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
47 Equipos y Suministros para Limpieza	11 Equipo industrial de lavandería y lavado en seco	15 Equipo de lavado y secado	01 Máquinas lavadoras o secadoras combinadas tipo lavandería

2.2. Alcance del objeto:

El PROVEEDOR se obliga a cumplir con los términos establecidos en el Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes No. CCE-GAD-GI-30 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.3. Especificaciones Mínimas Técnicas:


Las especificaciones técnicas para contratar la “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”, son las establecidas en el Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes No. CCE-GAD-GI-30 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así mismo a continuación, se establecen las características técnicas a adquirir por parte del Instituto Colombiano Agropecuario

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.

2.4. DESCRIPCIONES TÉCNICAS

Suministro de Lavadora – Secadora de las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Equipo	Descripción	Cantidad	Vr. Unit	Vr. Total	Imagen
1	Lavadora-secadora	Lavadora Secadora LG Eléctrica 12 kg WD12MVC5S6. Garantía del proveedor: 10 Años motor, 1 año General, Capacidad de lavado: 12 kg, Ajuste de temperatura: No, Hecho en: China, Tipo de energía para secado: Eléctrica, Modelo: WD12MVC5S6, Material del tambor: Acero inoxidable, Nombre del fabricante y/o importador + NIT: LG ELECTRONICS COLOMBIA S.A 830065063-4, Función antiarrugas: Sí, Tecnología: Inverter, Tipo de panel: Digital, Niveles de temperatura de secado: 5, Alto: 85 cm, Tipo de carga: Frontal, Dimensiones (Alto x Ancho x Profundidad): 85x60x56.5 cm, Ancho: 60 cm, Profundidad: 56.5 cm, Marca: LG, Peso del producto: 73 kg, Tipo: Lavadoras Secadoras, Tipo de clima: ST (SubTropical) 18°C-38°C, Capacidad de secado: 6 kg, Centrifugado: Sí, Condición del producto: Nuevo	4	\$5.029.900	\$20.119.600	

2.5. ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Entregar en las instalaciones del ICA y al supervisor del contrato los equipos de lavado y secado, conforme a las características y condiciones técnicas exigidas, en el horario de atención del laboratorio.
- Asumir, por parte del contratista del valor y/ o costos por concepto de transporte, combustible, peajes, seguros, impuestos, viáticos, manutención, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que se generen por el desplazamiento del personal a las diferentes sedes y/o laboratorios en donde deban ser entregados los bienes y/o productos.
- Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, correrán por cuenta del contratista.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.


Otras que considere el oferente.

- a) El contratista debe considerar todas las condiciones que puedan afectar el cronograma para determinar los tiempos de duración de sus ENTREGAS, en consecuencia, cualquier retraso en la ejecución del contrato deberá ser evaluado por el supervisor quien determinara en qué términos deberá procederse de conformidad con la siguiente metodología:
- b) Se cursará comunicación escrita del supervisor al contratista, donde le notifique sobre el retraso en la actividad o actividades correspondientes. El contratista debe informar a la Entidad, sobre las medidas adicionales que tomará en las actividades que se encuentren en mora, con el objeto de recuperar el tiempo de atraso detectado (Para este caso el contratista debe plantear las acciones correctivas a seguir como cambio de proveedores, cambio de transportista entre otros, sin afectar el valor del contrato). Los sobrecostos generados por esto deberán ser asumidos por el contratista.
- c) Si el contratista omite la respuesta por escrito a la Entidad en un plazo mayor a una semana persisten los retrasos en sus entregas, comprobados frente al cronograma de ejecución, la Entidad declarará el riesgo del contrato y procederá a hacer efectiva la póliza de cumplimiento respectiva, conforme a lo pactado en la Cláusula de MULTAS al contratista.
- d) Los plazos de ejecución solo podrán ser modificados mediante prorrogas o suspensiones en los casos que se enmarquen en la Ley para estos casos es obligación del contratista presentar un nuevo cronograma conforme a lo reprogramado, que servirá de base para el control del plazo de ejecución de las nuevas condiciones del contrato
- e) El contratista deberá incluir los costos de transporte, seguros y demás costos o gastos ocasionados con el fin de situar los repuestos adquiridos.

2.6. RESULTADO DEFINITIVO DE COSTOS LOS CUALES PROYECTAN EL PRESUPUESTO FINAL.

Para definir el presupuesto del presente proceso se hizo uso del Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes No. CCE-GAD-GI-30 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; se validaron los ítem requeridos por la entidad y se revisaron las especificaciones técnicas de los mismos; de lo cual la entidad estableció que los ítems relacionados a continuación y suministrados por el Proveedor FALABELLA DE COLOMBIA SA

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO".

<input type="checkbox"/>				Presupuesto	
<input type="checkbox"/>	20.119.600,00 COP 4 x 5.029.900,00 / Unidad	Instituto Colombiano Agropecuario ADQUISICION DE LAVADORAS-SECADO RAS			
 gsf01-Lavadora Secadora LG Eléctrica 12 kg WD12MVC5S6 FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	CDP-4323				
Mercancía Grandes Almacenes	Tiempo de entrega 31	Términos de pago Según el acuerdo marco	Términos de envío Según el acuerdo marco		
Contrato GS - Falabella de...					
<input type="button" value="Agregar etiqueta"/>					
Por página 15 45					
Total 20.119.600,00 COP					

Lo cual nos permitio identificar el valor total del proceso en VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ Y UN NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$20.119.600,00) INCLUIDO I.V.A. y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Características de Selección:

Son las contenidas en el Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes No. CCE-GAD-GI-30 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de SESENTA (60) DÍAS calendarios, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución a que haya lugar y de legalización (registro presupuestal).

2.8. LUGAR EJECUCIÓN O DE ENTREGA DE LOS ÍTEMS CONTRATADOS:

Laboratorio	Dirección	Teléfono
Red de Laboratorio de Diagnóstico Veterinario-Tuluá	Carrera 30 Rio Morales(Tuluá-Valle del Cauca)	3203509742-3122709854
Red de Laboratorio de Diagnóstico Veterinario-Fundación	Cra 10 No. 6 – 18/ Fundación-Magdalena)	3203509706-3135400073
Red de Laboratorio de Diagnóstico Veterinario-La Dorada	Calle 11 N°13A-271, Reten Salida Honda(La Dorada -Caldas)	3203509663 Opción 7-3233241987
Red de Laboratorio de Diagnóstico Veterinario-Neiva	Clle 21 No. 3 – 87(Neiva-Huila)	3203509595 Ext 8900-01- 3214742052

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO".

Para efectos legales se tendrá la ciudad de Bogotá como el lugar de ejecución de la presente orden de compra.

2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ Y UN NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$20.119.600,00) INCLUIDO I.V.A., y demás impuestos. Tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NÚMERO, VALOR TOTAL, VALOR AFECTADO):

La presente contratación, está respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **4323**.

PROYECTO DE INVERSIÓN		Prevención y control de enfermedades y plagas e inocuidad en la producción primaria nacional			
Código BPIN		2019011000086			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
4323	C-1707-1100-5-0-1707018-02	Nación-10	23PAA-0039-BS Adquisición de lavadoras - Secadoras para los laboratorios	\$ 22.000.000,00	\$ 20.119.600,00
TOTAL				\$ 22.000.000,00	\$ 20.119.600,00

2.11. FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO PAGO**, según requerimiento de los supervisores del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.

2.12. SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados será ejercida por el ICA a través del **Grupo Red Laboratorios de Diagnóstico Veterinario** o quien haga sus veces en el cargo, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7, 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

Cargo: Coordinador Grupo Red Laboratorios de Diagnóstico Veterinario (LDV)(E)

Nombre: ANGELA YADI CARDENAS TORRES o quien haga sus veces

Teléfono:3936946 Ext 1848

2.13. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS PROVEEDORES

Son las contenidas en el Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes No. CCE-GAD-GI-30 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.14. OBLIGACIONES DEL ICA

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en el Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes No. CCE-GAD-GI-30 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el proceso Adquisición en Grandes Superficies, el cual se encuentra vigente e incluye productos y servicios a adquirir.

Como se menciona en el documento guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano numeral D “La Entidad Compradora debe seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR CONFORME AL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.

El análisis del sector para el presente proceso son los contenidos en los documentos previos y en el proceso realizado por Colombia compra eficiente en el Instrumento de Agregación y Demanda de Grandes Almacenes No. CCE-GAD-GI-30 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

5. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies numeral I “garantías”

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

“Solicitud, procedimiento, cumplimiento y plazos para la efectividad de la garantía legal

Artículo 2°. *Solicitud de la efectividad de la garantía legal.* Para solicitar la efectividad de la garantía legal, el consumidor estará obligado a informar el daño que tiene el producto, ponerlo a disposición del expendedor en el mismo sitio en el que le fue entregado al adquirirlo o en los puntos de atención dispuestos para el efecto, a elección del consumidor, y a indicar la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente.

En caso de que desee hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, el consumidor deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel.

El producto reparado o el de reposición deberán ser entregados al consumidor en el mismo sitio en donde solicitó la garantía legal, salvo que el consumidor solicite otro sitio y el productor o expendedor así lo acepte.

Si se requiere transporte para el bien, los costos deberán ser asumidos por el productor o expendedor, según el caso.

Parágrafo. El consumidor que ejerza la acción jurisdiccional de protección al consumidor deberá haber surtido previamente la reclamación directa prevista en el numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 3°. *Decisión del productor o expendedor.* De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, cuando se niegue o se haga efectiva una garantía legal, el productor o el expendedor, según corresponda, debe expresar por escrito y de manera sustentada las razones para aceptarla, hacerla efectiva de forma diferente a la solicitada o negarla, con las pruebas que justifiquen su decisión. El escrito y las pruebas deben ser entregados al consumidor al momento de informarle la decisión correspondiente.

El término para resolver la reclamación directa presentada por el consumidor empezará a

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.

contarse a partir del día siguiente en que el consumidor presente la solicitud de efectividad de la garantía legal con los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

Parágrafo. En los casos de efectividad de la garantía legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1480 de 2011, como regla general, procederá la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.

Artículo 4°. *Imposibilidad de reparación o repetición de la falla.* En caso de repetirse la falla o cuando el bien no admite reparación, el productor o el expendedor, deberá dejar constancia escrita de la elección del consumidor sobre la forma de hacer efectiva la garantía legal, ya sea con la devolución del dinero o con el cambio del bien por otro, en los términos del artículo 12 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 5°. *Imposibilidad de reposición o cambio del bien.* Cuando el consumidor opte por la reposición o cambio por un bien de las mismas características, en los casos en los que exista imposibilidad de la reparación o se repita la falla y no exista disponibilidad de bienes idénticos o similares, se procederá a la devolución del dinero.

Artículo 6°. *Devolución del dinero por efectividad de la garantía legal.* Cuando el consumidor opte por la devolución del dinero, en los casos en los que exista imposibilidad de reparar o se repita la falla, deberá hacerse sobre el precio de venta, previa entrega del bien objeto de garantía libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

Artículo 7°. *Controversia entre el monto de la devolución del dinero y la reposición o cambio del bien.* En los eventos de controversia sobre el monto de la devolución, sobre la equivalencia del bien de reposición o cambio, o respecto del funcionamiento del bien entregado en reposición, la efectividad de la garantía legal se hará mediante la devolución del precio de venta efectivamente pagado por el producto. En todo caso, el productor o expendedor y el consumidor podrán solucionar sus controversias a través de cualquier método alternativo de solución de conflictos.

Artículo 8°. *Plazo para la reparación del bien.* La Superintendencia de Industria y Comercio determinará, de acuerdo con la naturaleza del bien y la falla que esté presente, el plazo máximo dentro del cual se deberá cumplir con la reparación para la efectividad de la garantía legal. En los casos para los cuales la Superintendencia no haya fijado un plazo distinto, la reparación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la entrega del bien para la reparación.

En los casos en los que el productor o proveedor dispongan de un bien en préstamo para el consumidor mientras se efectúa la reparación del mismo, el término para la reparación podrá extenderse hasta por sesenta (60) días hábiles.

<p>INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA</p>	<p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS</p>
	<p>OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.</p>

Artículo 9°. *Plazo para la reposición del bien por la efectividad de la garantía legal.* De acuerdo con la naturaleza del bien, la Superintendencia de Industria y Comercio determinará el plazo máximo dentro del cual se deberá realizar la reposición del mismo para la efectividad de la garantía legal, cuando el consumidor haya optado por esta modalidad o cuando el bien no sea susceptible de ser reparado, según corresponda. Para los casos en que la Superintendencia no fije un plazo distinto, la reposición deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal.

En caso de bienes cuya tradición esté sujeta a registro, la reposición se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso de que el consumidor no cumple con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, a menos que dicha demora sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

Artículo 10. *Plazo para la devolución del dinero por la efectividad de la garantía legal.* Cuando el bien no sea susceptible de ser reparado o en caso de repetirse la falla, y el consumidor haya optado por la devolución del dinero para la efectividad de la garantía legal, según corresponda, esta deberá producirse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, libre de gravámenes.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos de dicho registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso de que el consumidor no cumpla con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 a menos que dicha demora sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”.

En los casos en que la devolución del dinero se realice mediante consignación bancaria, el consumidor deberá suministrar los datos necesarios para el efecto, una vez le sea informada la decisión del productor o proveedor.

Parágrafo. Para efectos de este capítulo y en los casos en que el bien mueble haya sido adquirido a través de un medio de financiación, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 del presente decreto.

6. AUSTERIDAD DEL GASTO DECRETO 444 DEL 2023

Es importante mencionar que la presente adquisición no se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto 444 del 2023², y adicionalmente se deja constancia que esta adquisición está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, como quiera que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las Oficinas y Dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades propias de la Entidad.

En consecuencia, de lo anterior y debido a la naturaleza jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, en cumplimiento de un mandato legal debe adherirse al Instrumento de Agregación de Demanda, al tratarse de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 310 de 2021.

7. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2023.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

8. ANEXOS:

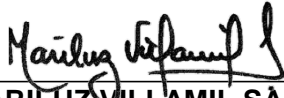
Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes

anexos:
ANEXO 1. CDPS

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD: ACUERDO MARCO DE PRECIOS
	OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LAVADORAS - SECADORAS PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO".

Atentamente,

Paula Andrea Cepeda Rodríguez
Subgerente Administrativo y Financiero



MARILUZ VILLAMIL SANDOVAL
Subgerente Análisis y Diagnóstico (E)

Elaboró: Ana Manrique – Estructuración Económica – Profesional Grupo de
Procesos de Selección Contractual
Vo.Bo.: Paula Andrea Cepeda Rodríguez- Coordinador Grupo de Procesos de Selección
Contractual